

18.008.

18 JUN 1996

Quito Junio 14, 1996

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Señor Superintendente:

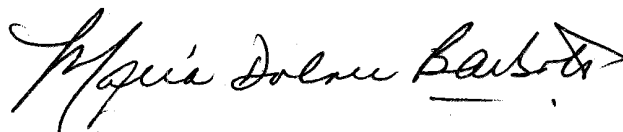
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que se realizó la transferencia de 147 Participaciones de diez mil sucres cada una, de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada por VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA, compañía de nacionalidad española, en favor de los señores: María Dolores Barbotó Cobo, 75 participaciones de diez mil sucres cada una y Cristóbal Vela Cobo, 72 participaciones de diez mil sucres cada una.

Para los fines legales pertinentes acompaño la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la referida Compañía, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Vela Vasco, el 17 de Mayo de 1996, marginada en el Registro Mercantil el 31 de los mismos mes y año, al margen de la Inscripción N° 1034 de 5 de Julio de 1988, correspondiente a la Constitución de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Los cesionarios son de nacionalidad: ecuatoriana el señor Vela y estadounidense la señorita Barboto, por lo que se ha notificado al MICIP de la voluntad de la socia de calificar su nueva inversión como nacional y la voluntad de VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA, de cancelar la inversión extranjera directa que tenía en el Ecuador.

Sin otro particular suscribo la presente.

Atentamente,



María Dolores Barbotó Cobo
GERENTE GENERAL

Glady's: 8/6
Jensen.
17-6-96

1120
OK que
18-06-96
18.6.96
1500



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA
A FAVOR DE: MARIA DOLORES BARBOTO COBO Y CRISTOBAL VELA
COBO

CUANTIA: S/. 1'470.000,00

DE: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de MAYO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1) Vicente David Fenollar Molina, casado, en su calidad de Apoderado de Viajes Barcelo Sociedad Limitada, según consta del documento adjunto; (2) María Dolores Barbotó Cobo, soltera, y (3) Cristóbal Vela Cobo, soltero, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad española el primero, estadounidense la segunda y ecuatoriano el tercero, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliado en Palma de Mallorca, España el primero y de tránsito por esta ciudad de Quito y los dos restantes de este domicilio a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sirvase incorporar la presente que

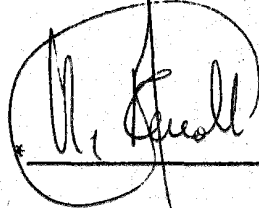
cedente

contiene la transferencia de participaciones de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA. de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de transferencia de participaciones, por una parte: VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA, legal y debidamente representada por su Apoderado, el señor Don Vicente David Fenollar Molina, tal como se desprende de la copia certificada de la escritura pública que contiene el poder especial conferido a su favor, que se agrega en calidad de documento habilitante; y, por otra parte: los señores María Dolores Barbotó Cobo y Cristóbal Vela Cobo, *ces. nro.* ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de estado civil: casado el primero y solteros los demás, de nacionalidad: española el primero, estadounidense la segunda y ecuatoriano el tercero, domiciliados en: Palma de Mallorca, España y de paso por esta ciudad el primero y en Quito los dos nombrados a continuación, quienes para efectos de esta escritura se denominaran simplemente, LA CEDENTE a la primera de los nombrados y LOS CESIONARIOS a los dos últimos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y cuatro de Julio del mismo año, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL CIA. LTDA.- b) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, legalmente marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se transfirieron participaciones. A la presente fecha el capital social de la compañía de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas participaciones de un diez mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, está distribuido de la siguiente manera: VIAJES

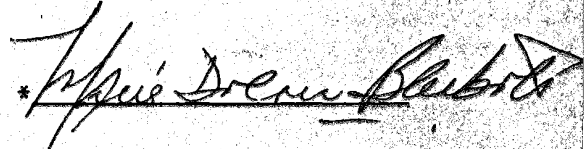
BARCELO SOCIEDAD LIMITADA, ciento cuarenta y siete participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES; Maria Dolores Barbotó Cobo, setenta y ocho participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; y, Cristóbal Vela Cobo, setenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. TERCERA: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañia TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA. reunida el diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social, autorizar a la socia VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA para que transfiera a favor de los demás socios de TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., sus ciento cuarenta y siete participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de las siguiente forma: a favor de la señorita Maria Dolores Barbotó Cobo, setenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; y, a favor del señor Cristóbal Vela Cobo, setenta y dos participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES.- Los Cesionarios aceptaron la transferencia efectuada a su favor y se dejó expresa constancia que todos los socios de TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA. manifestaron que, en la misma proporción en que cada uno de ellos es propietario del capital de la Compañia, desean adquirir la totalidad de las participaciones que VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA quiere transferir, en consecuencia todos los socios ejercieron el derecho de preferencia que tienen de conformidad con la Ley. Así mismo se dejó expresa constancia que la Cedente cede y transfiere a favor de los Cesionarios, todos los derechos que ella como socia pudiera tener en la Compañia, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Social y de manera expresa cede sus derechos sobre las cuentas patrimoniales de la

Compañía, incluyendo reservas y utilidades no distribuidas, si las hubieren, así como también todo lo que le corresponden a ella en el ejercicio económico en el que se realiza la presente transferencia de participaciones. CUARTA: Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., de tres millones de sucres, queda distribuido de la siguiente manera: señorita María Dolores Barbotó Cobo, ciento cincuenta y tres participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SUCRES; y, señor Cristóbal Vela Cobo, ciento cuarenta y siete participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES. QUINTA: LA CEDENTE y LOS CESIONARIOS, manifiestan que se hallan conformes con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto no tendrán reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados de aportación correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. SEXTA: De la presente escritura pública de cesión de participaciones, se hará conocer a los señores: Registrador Mercantil y Notario, para que se sienta razón de ella, al margen de la inscripción referente a la Constitución de la Sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución, en el respectivo protocolo del Notario ante quien se constituyó la Compañía. De estas marginaciones se dejará constancia en la presente escritura pública. Se notificará también al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP), para que surta los efectos de orden legal, respecto de la inversión realizada por extranjeros en el Ecuador, en virtud de la desinversión de VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA y el incremento de inversión de la señorita María Dolores Barbotó Cobo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás de estilo. Doctor Carlos Gallegos Domínguez matrícula número mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario integramente

esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



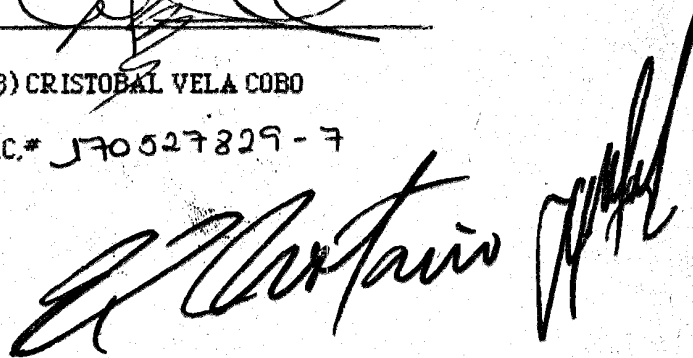
(1) VICENTE DAVID FENOLLAR MOLINA
C.C.* Pasaporte P° 21631470



(2) MARIA DOLORES BARBOTO C.
C.C.* 170771238-4



(3) CRISTOBAL VELA COBO
C.C.* 170527829-7



[REDACTED]

A----- P O D E R -----

NUMERO MIL OCHENTA Y OCHO .-----

En Palma de Mallorca, a veintisiete de mayo de mil
novecientos noventa y cuatro .-----

Ante mí, JOSE MARIA FELIU BAUZA, Notario del Ilustre
Colegio de Baleares, con residencia en esta ciudad, ----

----- COMPARECE:-----

DON SEBASTIAN BARCELO OLIVER, mayor de edad, casado,
vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle José Ro-
ver Motta, 27, con D.N.I., número 41.1665.833-L.-----

INTERVIENE como CONSEJERO-DELEGADO SOLIDARIO, en
nombre y representación de la entidad mercantil denomi-
nada "VIAJES BARCELO, SOCIEDAD LIMITADA", domiciliada
en Palma, Avenida Alejandro Rosselló, 34, constituida
por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada el
7 de Julio de 1.964, por el entonces notario de Palma
D. Florencio de Villanueva Echeverría, como sustituto
del que también fue de Palma D. Rafael Losada Perujo,
inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al
folio 203 del tomo 71 del archivo, libro 6 de la sec-

524818531

ción 2ª de Sociedades, hoja número 1502, inscripción 1ª; adaptados sus estatutos a la legalidad vigente, por acuerdo de la Junta General Universal de socios de la entidad, celebrada el 29 de Junio de 1.992, cuyos acuerdos fuer~~e~~n elevados a público, en virtud de escritura autorizada el 30 de Julio de 1.992, por el Notario de Palma D. Salvador Balle Oliver, número 1.855 de protocolo, inscrita en dicho Registro Mercantil, al folio 41 del tomo 535 del archivo, libro 25 de la sección 2ª de Sociedades, hoja número PM-5131, inscripción 59ª. Con C.I.F. B-07012107.-----

Su nombramiento y facultades, resultan de dichos acuerdos de fecha 29 de Junio de 1.992, copia auténtica de cuya escritura de elevación a público de los mismos, antes reseñada, tengo a la vista y de la que transcribo los siguientes particulares, como pertinentes a este otorgamiento:-----

"..... DOCUMENTO UNIDO.- = PRIMERO.- Modificar los Estatutos Sociales, para adaptarlos a la Ley de 25 de Julio de 1.989, número 19/1989, sobre Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea, quedan redactados como sigue: =DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ARTICULO 18.- La sociedad estará regida

y administrada por un Consejo de Administración, a quien también se atribuye el poder de representación de la misma, en juicio y fuera de él, actuando colegiadamente.= ... A modo meramente enunciativo, corresponde al Consejo de Administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: == k) conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.= ...= ler. OTROSI CERTIFICO.-= PRIMERO.- Constituir el Consejo de Administración, nombrando al efecto, por el plazo de cinco años, los siguientes cargos: == Y NOMBRAR, también por cinco años, a los Consejeros-Delegados, D. y D. Sebastián Barceló Oliver, quienes podrán ejercitar todas y cada una de las facultades, legalmente delegables, que son competencia del Consejo de Administración, según la Ley y los Estatutos Sociales, con carácter solidario.=".-----

Concuerda lo transcrito con su original a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que modifique, restrinja o condicione lo inserto.-----

Teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, según interviene,-----

----- EXPONE:-----

Que la entidad que representa "VIAJES BARCELO, SOCIEDAD LIMITADA", es socia de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.-----

Con los antecedentes expuestos, la Compañía "VIAJES BARCELO, SOCIEDAD LIMITADA", legal y debidamente representada por su Consejero-Delegado Solidario y Representante Legal, D. Sebastián Barceló Oliver, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los señores SIMON-PEDRO BARCELO VADELL, nacido el 6 de Junio de 1.966, soltero, vecino de Palma de Mallorca, domiciliado en la calle José Rover Motta, 27, con D.N.I., número 43.029.744, de nacionalidad española; VICENTE-DAVID FENOLLAR MOLINA, nacido el 15 de Mayo de 1.960, casado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle José Rover Motta, 27, con D.N.I., número 21.631.475, de nacionalidad español-

la; y JOSE BRICH SALA, nacido el 9 de Abril de 1.957, casado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle José Rover Motta, 27, titular del D.N.I., número 37.685.833, de nacionalidad española, con el propósito de que los apoderados, quienes actuarán en forma INDEPENDIENTE, puedan a nombre y en representación de la poderdante:-----

a) Concurrir a todas las Juntas Generales de Socios de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., sean éstas ordinarias, extraordinarias y universales.-----

b) Ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que como socia de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., pueden ser adquiridos por la Compañía VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA.-----

c) Tomar las decisiones que mas convenga a la poderdante, incluyendo los temas referentes a transferencia de participaciones, sea que la mandante intervenga en calidad de cedente o cesionaria, aceptación de nuevos socios, la designación de administradores de la Compañía

nía, destino de las utilidades o pérdidas, formación de fondos de reserva, aumentos o disminuciones de capital, transformaciones, fusiones, liquidación de la Compañía, etc., y ejercer el derecho de voz y voto en esas Juntas Generales.-----

e) Ejercitar el derecho preferente que tiene el socio de conformidad con la Ley, tanto para aceptar la transferencia de participaciones que le realice otro socio a favor de la poderdante, cuanto para suscribir nuevas participaciones en futuros aumentos de capital.-

f) Suscribir y pagar a nombre de la poderdante los futuros aumentos de capital aprobados por la Compañía, que convengan a los intereses de ésta, y,-----

g) En general los Apoderados, tienen todas las facultades que la Ley y el Estatuto Social le confieren a la Poderdante como socia de la Compañía.-----

El presente poder subsistirá y tendrá pleno valor aún cuando la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., aumente o disminuya su capital, cambie de razón social, reforme y codifique su estatuto social o se transforme en Compañía Anónima o en cualquier otra especie de sociedad o la Poderdante aumente o disminuya su participación en la Compañía; en general la Poderdante faculta a los Apoderados para que en forma inde-

pendiente uno de otro, puedan ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones, de conformidad con el estatuto social y la Ley de compañía, que le correspondan en TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., en su calidad de socia.-----

Los apoderados quedan facultados también para delegar a favor de un tercero, todas, alguna o algunas de las facultades conferidas a su favor por la Poderdante.

Este poder que ahora se autoriza, solo tendrá efectos en Ecuador.-----

Así lo otorga, previa su lectura, se ratifica y firma conmigo, el notario, que doy fe de conocerle y de cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie 1E números -- 2819157, 2819156, 2819155 y en el presente.-----

Sigue la firma del compareciente.-----

Signado. José Ma Feliu.rubricado y sellado.-----

NOTA:el día de su otorgamiento expido copia para la parte poderdante en cuatro folios de la serie 1E números --- 2817853, 2817852, 2817851 y 2817850, doy fe.-----

Feliu rubricado.-----

ES COPIA INTEGRAL DE LA MATRIZ, con la que concuerda, la expido para la parte poderdante en cuatro folios de la serie 1E números 2817755, 2817750, 2817748 y en el presente, en Palma el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, doy fe.-

Jose Maria Perez

Yo, D. Esteban Martínez Pinoiro Carames, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Baleares, a fin de que el precedente documento pueda surtir efectos legales en el extranjero, legalizo a lo que me pide en el presente documento, a saber: *Jose Maria Perez* con residencia en *Palma*



Palma 21 5 1994
Jose Maria Perez

AFILIADO AL COLEGIO	
2D. 1-21-1994, 10.15. Movimiento	
DOCUMENTO DE CUANTIA	
Nº. An. Apda.	<i>1250</i>
Derechos devengados:	<i>1250</i>

... para legalizar la firma de
Eduardo Martínez Pineda Caramé
... del Colegio Notarial de Baleares
Madrid 6 de Junio de 19 94

P. El Director General

[Signature]

JEFE DE LA SECCION DEL NOTARIADO

IA E INTERIOR -
LEGALIZACIONES

15784

Visto en esta Subsecretaría del Ministerio
de Justicia Interior para legalizar, por ser al parecer la suya,
la firma de D. ANGEL MARCIO GARCIA,
Jefe de la Sección del Notariado,
Madrid, de 19



6 JUN 1994

Jefe de Sección de Información
y Negocios Generales

José Luis Fernández Aumente

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR
LEGALIZACIONES
Madrid - 6 JUN 1994
Visto bueno y... a que
entonces por ser... autentica.
P. El Subsecretario.

Fun = aux. legalizaciones Alicia López

571/06/94

13 d

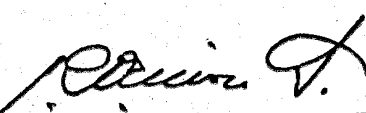
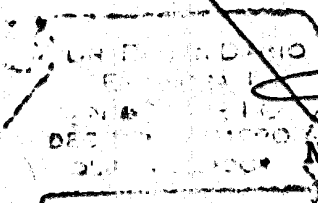
US \$ 30,00

Junio 94

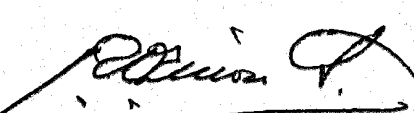
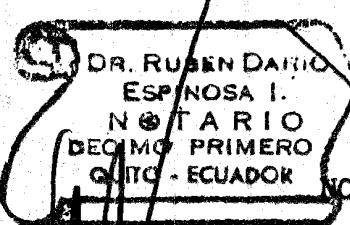
ALICIA LOPEZ ALGUACIL
Func. Auxiliar de Legalizaciones



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el-
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé-
cimo Primera a mí cargo , en cinco fojas útiles -
protocolizo la documentación que antecede .- Qui-
to , a veintidos de Junio de mil novecientos no--
venta y cuatro .-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí , en
fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , firmada y sellada en Quito , a veintidos de-
Junio de mil novecientos noventa y cuatro ,-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



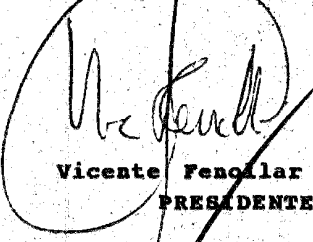
TURAVIA

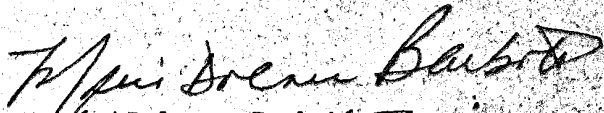
TOUR OPERADOR

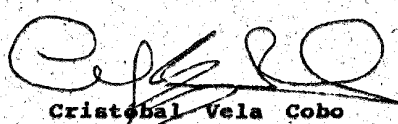
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a las 16H00, en el domicilio de la Compañía situado en la calle Juan León Mera Nº 375 y Robles, Edificio VASCONEZ, Piso Sexto, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., señores: VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA, legal y debidamente representada por el señor Don Vicente David Fenollar Molina, en su calidad de Apoderado de la referida sociedad, tal como se desprende de la copia certificada de la escritura pública que contiene el poder especial conferido a su favor, que se agrega al libro de expedientes de la Compañía, con 147 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES; María Dolores Barbotó Cobo, con 78 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; y, Cristóbal Vela Cobo, con 75 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Encontrándose representado la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad.- Actúa como Presidente de la Junta General el señor Vicente David Fenollar Molina, en reemplazo del Presidente Titular de la Compañía señor Simón Pedro Barceló Vadell, debidamente autorizado para este efecto por la Junta General que le designó para que sea la persona que reemplazará al Presidente titular en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; y, actúa como Secretaria la Gerente General de la Compañía, señorita María Dolores Barbotó Cobo.- El Presidente ordena que por secretaría se constate el quorum, la Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión, ordenando que por secretaría se de lectura al único punto del orden del día, cual es: Transferencia de participaciones.- La Junta General resuelve por unanimidad tratar el único punto del orden del día.- Toma la palabra el señor Vicente David Fenollar Molina, en su calidad de Apoderado de la compañía VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA y manifiesta que la Compañía por él representada desea transferir la totalidad de sus 147 participaciones de un diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, razón por la cual pone a disposición de los demás socios estas participaciones.- Todos los socios de TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA. manifiestan que, en la misma proporción en que cada uno de ellos es propietario del capital de la Compañía, desean adquirir la totalidad de las participaciones que VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA quiere transferir, en consecuencia todos los socios ejercen el derecho de preferencia que tienen de conformidad con la Ley.- En ese momento la Junta General por unanimidad autoriza a VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA para que transfiera a favor de los demás socios de TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., sus 147 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de las siguiente forma: a favor de la señorita María Dolores Barbotó Cobo, 75 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS

CINCUENTA MIL SUCRES; y, a favor del señor Cristóbal Vela Cobo, 72 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA., de tres millones de sucres, queda distribuido de la siguiente manera: señorita María Dolores Barbotó Cobo, 153 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SUCRES; y, señor Cristóbal Vela Cobo, 147 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES.- A continuación los socios Cedente y Cesionarios expresan su conformidad con la transferencia de participaciones aprobada por la Junta General y expresan que con este acto la Cedente cede y transfiere a favor de los Cesionarios, todos los derechos que ella como socia pudiera tener en la Compañía de acuerdo con la Ley y el Estatuto Social y de manera expresa cede sus derechos sobre las cuentas patrimoniales de la Compañía, incluyendo reservas y utilidades no distribuidas, si las hubieren, así como también todo lo que le corresponden a ella en el ejercicio económico en el que se realiza la presente transferencia de participaciones.- Sin haber otro punto de que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura del acta, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 17h15.


Vicente Fencillar Molina
PRESIDENTE


María Dolores Barbotó Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIA


Cristóbal Vela Cobo

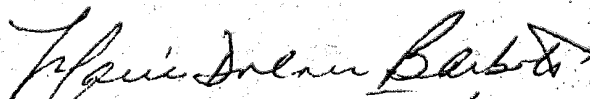


TURAVIA

TOUR OPERADOR

C E R T I F I C A D O

En mi calidad de Gerente General de la Compañía y Secretaria de la Junta General de **TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA.**, certifico que: la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, reunida el diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social, autorizar a la socia **VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA** para que transfiera a favor de los demás socios de **TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA.**, sus 147 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES**, de las siguiente forma: a favor de la señorita **María Dolores Barbotó Cobo**, 75 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**; y, a favor del señor **Cristóbal Vela Cobo**, 72 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de **SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES**.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de **TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA.**, de tres millones de sucres, queda distribuido de la siguiente manera: señorita **María Dolores Barbotó Cobo**, 153 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SUCRES**; y, señor **Cristóbal Vela Cobo**, 147 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES**.- Se deja expresa constancia que todos los socios de **TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA.** manifestaron que, en la misma proporción en que cada uno de ellos es propietario del capital de la Compañía, desean adquirir la totalidad de las participaciones que **VIAJES BARCELO SOCIEDAD LIMITADA** quiere transferir, en consecuencia todos los socios ejercieron el derecho de preferencia que tienen de conformidad con la Ley.-

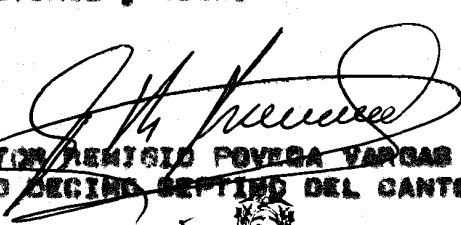

María Dolores Barbotó Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en los mismos lugar y
fecha de su celebración.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

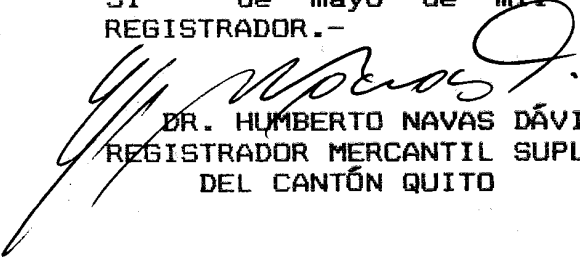
RAZON: Sient a razón y doy fe que en esta fecha tomé nota
al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA CIA
DENOMINADA "TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA.",
celebrada en esta Notaria de fecha 8 de junio de 1988; de
la escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES celebrada
entre el Notario Vigésimo Primero Doctor Marco Antonio Vela
Vasco de fecha 17 de mayo de 1988; que otorge VIAJES BARCE
LO SOCIEDAD LIMITADA a Favor de MARIA DOLORES BARBOTO COBO
Y CRISTOBAL VELA.- En Quito hoy día treinta y uno de mayo
de mil novecientos noventa y seis.-


~~DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS~~
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

RAZON:

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1.034 del REGISTRO MERCANTIL de 5 de julio de 1.988, a fs 1958, tomo 119, correspondiente a la constitución de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.- lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a 31 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

